

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00584-00
AUTO #1815

Santiago de Cali, Agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

1.-INCORPORAR al proceso el escrito enviado por la Personería de Santiago de Cali e igualmente hágaseles saber que la parte demandante ya allegó la valoración de apoyo de la Interdicta AMARFI LOPEZ PAREDES. Líbrese oficio correspondiente.

2.- INCORPORAR al proceso el telegrama enviado a la Interdicta AMARFI LOPEZ PAREDES el cual fue devuelto por la empresa de correo.

3.- INCORPORAR al proceso para que obre y conste dentro del mismo los escritos enviado por la apoderada de la parte demandante quien se pronuncia respecto al oficio enviado a la Interdicta AMARFI LOPEZ PAREDES, indicando que la misma no puede manifestar su voluntad de manera verbal o escrita.

4.-De conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el 56-2 Ibidem, se correrá de NUEVO traslado del informe de valoración de apoyos realizado por la Defensoría del Pueblo a la señora AMARFI LOPEZ PAREDES, por el termino de diez (10) días a las personas involucradas y al Ministerio Público, para que se pronuncien sobre el mismo, y de ser el caso presenten otros informes de valoración de apoyos, para resolver con base en la norma últimamente citada.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ